



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintinueve (29) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CLAUDIA LILIANA CASTRO VARGAS
Demandado : MARIA DEL PILAR MORERA CLAROS
Radicado : 2019-080

Visto el oficio No. 2079 del 22 de septiembre del 2022, a través del cual el Juzgado Quinto Civil Municipal de Florencia, comunica que mediante auto del 16 de septiembre del 2022 dentro del proceso ejecutivo singular adelantado por EDILBERTO HOYOS CABRERA contra MARIA DE PILAR MORERA CLAROS, decretó el embargo de los títulos judiciales de propiedad de la demandada dentro del presente proceso conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 593 del Código General del Proceso, es menester advertir que el presente proceso se encuentra activo, por lo que los depósitos existentes son para cubrir la obligación que se esta ejecutando, por lo que esta agencia judicial **NO TOMA NOTA** de la medida comunicada.

Líbrese el oficio correspondiente al Juzgado Quinto Civil Municipal de Florencia comunicando sobre la decisión adoptada.

Por último, se advierte que, por error involuntario, se registró en el aplicativo Siglo XXI la anotación “*Auto termina proceso por pago*”, sin embargo dicha actuación corresponde al proceso radicado bajo el No. 4100 1418 9003 2019 00080 00 incoado por SILVIA PATRICIA CAMACHO POLANCO contra JORGE ENRIQUE TRUJILLO RODRIGUEZ y OTRA, por lo que se **ordena que por secretaría se elimine dicho registro**, atendiendo que no corresponde al presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ